

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

3.149

ALGARA GIL, Rosario; de treinta años de edad, soltera, natural de Carabaña (Madrid), hija de Juan y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Amaniel, número 15, piso primero; comparecerá el día 29 del actual Septiembre, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

3.150

ALONSO VILLANUEVA, Juan; de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 23, para que el día 16 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.538, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14522

3.151

BASRIDA ROBLES, Delmiro I.a; de veinticinco años de edad, soltero, camarero; domiciliado en Madrid, calle de Carretas, 45, "Pensión Aragonesa"; comparecerá dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguida contra el mismo por malos tratos, número 1.255 de 1925, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

14511

3.152

CASANOVA MORET, Leonor; de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y ocho años de edad; domiciliada últimamente en Madrid, Jaén, 19, tercero; condenada por malos tratos, juicio número 1.083 de 1925; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado mu-

nicipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

14520

3.153

DELGADO CARRERA, Santiago; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Bollullo del Condado; domiciliado últimamente en dicha población, calle Doctores, número 5; comparecerá con los testigos peritos y demás medios de prueba de que intente valerse, ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, sito Plaza de Alfonso XII, casa Ayuntamiento, piso entresuelo, el día 18 de Septiembre actual, a las nueve horas en punto de su mañana, para la celebración del juicio de faltas acordado contra el mismo sobre escándalo con embriaguez, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

14471

3.154

El conductor número 19 de la Compañía de Tranvías de la Ciudad Lineal; comparecerá el día 29 del mes de Septiembre, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños.

14504

3.155

FERNANDEZ RUIZ, Maucela; de veinticuatro años de edad, soltera, cervecera, sin domicilio fijo, que debe hallarse en Ciudad-Real o Calzada de Calatrava; comparecerá ante el Juzgado municipal de Puerto Real, el día 12 de Septiembre actual, a las doce de la mañana, en que ha de tener lugar la vista del juicio de faltas que se sigue contra la misma por lesiones a María García Torres, con la prevención de que si deja de hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

14531

3.156

HUERTA CUESTA, Sara de la; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39; comparecerá el día 29 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma.

14528

3.157

LOPEZ ALVAREZ, Emilio; domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 17; comparecerá el día 29 del mes de Septiembre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue.

14506

3.158

LOPEZ RICO, Gabriel; hijo de Felipe y de Juana; domiciliado últimamente en Tejar de la Pastora, 12, Puente de Vallecas; comparecerá el día 17 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra él.

14527

3.159

MUSOZ AICAR, Saturnino; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pinos Alta, número 19; comparecerá el día 29 del mes de Septiembre, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas.

14505

3.160

NAVASCUES GARCIA, Benito, y José Martínez Rojas; domiciliados últimamente en la carretera de Carabanchel, 23, y Baracaldo, 25 (Tetuán de las Victorias); comparecerán el día 16 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.488; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14521

3.161

ORTIZ FRUTOS, María Antonia; de treinta y un años de edad, casada, hija de Francisco y de Juana, y Manuel García López, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de Benito y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Magallanes, número 19, chozas; comparecerán el día 29 de Septiembre actual, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones y amenazas.

3.162

PEREZ DE PEDRO, Francisco; de veinticuatro años, soltero, carpintero; domiciliado en Madrid, calle Cruz del Rayo, 2, bajo; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, número 1.363 de 1925; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

14513

3.163

RANZ DOMINGUEZ, Pablo; que dijo vivir en Madrid, calle del General Pañiñas, número 24, principal, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se

ignora; comparecerá el día 28 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.348 de 1925. 14515

3.164

RAPALLO, Angel; que dijo vivir en Madrid, calle del General Pardiñas, número 24, entresuelo, centro derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.348 de 1925. 14516

3.165

SANCHEZ MUNOZ, Agustín; de veintitrés años de edad, chauffeur, natural de Maipartida (Cáceres), hijo de Esteban y de Angeles; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 4, garaje; comparecerá el día 29 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

3.166

SILA SAMAR, Carlos; hijo de José y de Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Relatores, número 5; comparecerá el día 11 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra el mismo, bajo el número 1.497 del año actual. 14544 bis

3.167

TONEL, Miguel; que dijo vivir en Madrid, calle de los Mancebos, número 12, segundo, izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.225 de 1925. 14512

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Prados López, por amenazas, juicio número 1.105 de 1925, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Agosto de 1925; el Sr. D. Adolfo García de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buena-

vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Angeles Prados López y Antonia Fernández de Sández, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angeles Prados López a la pena de tres días de arresto y al pago de la mitad de costas causadas en este juicio, y debo absolver y absuelvo a Antonia Fernández de Sández, declarándose a ésta la otra mitad de costas de oficio; y notifíquese a la Angeles, así como a Antonia Fernández de Sández, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfonso del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alfonso del Castillo.

JO—14517

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gómez Fernández, por infracción, juicio 1.039 de 1925, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Agosto de 1925; el Sr. D. Adolfo García de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra José Gómez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Gómez Fernández a la pena de represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia a éste por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfonso del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alfonso del Castillo.

JO—14518

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.904 del año 1925, por malos tratos, y contra Adelina Suárez Rodríguez y Claudio Sabido Hidaigo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. Don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Adelina Suárez y Claudio Sabido.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Adelina Suárez Rodríguez y Claudio Sabido Hidaigo a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Adelina Suárez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.948 del año 1925, por riña y escándalo, y contra Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. Don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Jesús Salas y Concepción García;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Salas Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925.—

El Secretario, José Ballester.—V.º B.º:
El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.942 del año 1925, por escándalo, contra Julia Félix Ortega y Antonio Sánchez Villegas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Agosto de 1925; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Félix y Antonio Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia Félix Ortega y Antonio Sánchez Villegas a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Sánchez Villegas y Julia Félix Ortega, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 25 de Agosto de 1925.—
El Secretario, José Ballester.—V.º V.º:
El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.693 del año 1925, por desobediencia, contra Antonio Cañete Crespo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Cañete Crespo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cañete Crespo a la multa de cinco pesetas y reprehensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cañete Crespo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.724 del año 1925, por lesiones, y contra Antonio Bóveda Fernández y Angel Miranda, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Bóveda Fernández y Angel Miranda.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Bóveda Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Angel Miranda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Bóveda Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.943 del año 1925, por riña y escándalo, contra Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Salas y Concepción García.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Concepción García Mijares, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Jiménez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.433 del año 1925, por escándalo, contra Manuel Fernández Vaguerizo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Fernández Vaguerizo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Vaguerizo a la multa de cinco pesetas y reprehensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Fernández Vaguerizo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.689 del año 1925, por lesiones, contra Manuel Jiménez Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Jiménez Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Jiménez Sánchez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Jiménez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.414 del año 1925, por daños, contra Daniel Abascal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Daniel Abascal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Daniel Abascal a la multa de 10 pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a la Sociedad Madrileña de Tranvías 15 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable Alejandro Abascal, dueño del carro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Daniel Abascal, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.270, por daños, contra Antonio Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jiménez a la multa de 10 pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a la Sociedad Madrileña de Tranvías 42 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable Antonio García, como dueño del carro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.415 del año 1925, por da-

ños, contra Francisco Sobrino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Agosto de 1925. El Sr. D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Sobrino,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sobrino a la multa de 15 pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a la Sociedad Madrileña de Tranvías 25 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Sobrino, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 329 del año 1925, por malos tratos, contra Manuel Sierra Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sierra Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sierra Alvarez a la multa de 30 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Sierra Alvarez, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.031 del año 1925,

por daños, contra Francisco González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Francisco González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González a la multa de cinco pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que pague a Antonio López diez pesetas en concepto de indemnización, y al pago en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.269 del año 1925, por daños, contra Juan Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Juan Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez a la multa de cinco pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que pague a la Sociedad Madrileña de Tranvías 17 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, y subsidiariamente responsable José Ruiz como dueño del carro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.751 del año 1925, por escándalo, contra Juan Martínez de la Vega y Benjamín Rafael Fuentes Sadia, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Juan Martínez de la Vega y Benjamín Rafael Fuentes,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Martínez de la Vega y Benjamín Rafael Fuentes a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benjamín Rafael Fuentes Sadia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.733 del año 1925, por escándalo, contra Alejandro Grande Ciol y Emilia Catalá Salas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Grande y Emilia Catalá,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Grande Ciol y Emilia Catalá Salas a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publi-

cada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Emilia Catalá Salas, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.772 del año 1925, por escándalo, contra Mariano Carbonell Ferrer y Angel Aramboni Villagusero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Carbonell y Angel Aramboni,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Carbonell Ferrer y Angel Aramboni Villagusero a la multa de cinco pesetas y reprensión a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Aramboni Villagusero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1925. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.829 del año 1925, por hurto, y contra Santiago Rey Catalán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925, el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Rey Catalán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Rey Catalán a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio,

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Rey Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.813 del año 1925, por rina y escándalo, y contra Bernardo Agúndez Flores y Manuel Fernández Remeral, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Agúndez y Manuel Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Agúndez Flores y Manuel Fernández Remeral a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Fernández Remeral, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.482 del año 1925, por maltrato, y contra Pablo Alonso Navajo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1925:

El Juez municipal del distrito del Centro, D. Fructuoso Cid y Abad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Alonso Navajo y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Martínez García y Pablo Alonso Navajo a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pablo Alonso Narajo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 933 del año 1925, por lesiones, y contra Angela Ramos García y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angela Ramos García y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Méndez Blanco, Angela Ramos García y Juana Pascual Trompeta a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio:

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Angela Ramos García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., Mota.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 966 del año 1925, por lesiones, y contra Juana Pascual Trompeta, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Pascual Trompeta y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Méndez Blanco, Angela Ramos García y Juana Pascual Trompeta a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Juana Pascual Trompeta, cuyo actual domicilio o pa-

radero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., Mota.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.852 del año 1925, por lesiones, y contra Encarnación González Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925:

El Juez municipal suplente del distrito del Centro, D. José de la Plata Vilches, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación González Alvarez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Encarnación González Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, José de la Plata.
JO—14344

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Balbina García y García, por lesiones, y señalado con el número 1.327 de 1925, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; el señor Juez municipal interino del distrito de Chamberí, D. Antonio Valdecasas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Balbina García y García,

Fallo que debo condenar y condeno a Balbina García y García a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su

fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: El Juez municipal interino, Antonio G. Valdecasas.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Gorbea Pérez, por lesiones, y señalado con el número 1.408 de 1925, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Antonio García Valdecasas, interino, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Fernando Gorbea Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Gorbea Pérez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele así como a Vicente Gómez Carralafuente, esa parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V.º B.º: El Juez interino, Antonio García Valdecasas.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Víctor Gutiérrez Delgado, por malos tratos, y señalado con el número 1.127 de 1925, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Antonio García Valdecasas, interino, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Víctor Gutiérrez Delgado.

Fallo que debo condenar y condeno a Víctor Gutiérrez Delgado a la pena de 30 pesetas de multa y

al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V.º B.º: El Juez interino, Antonio García Valdecasas.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez Ruiz, por desobediencia, y señalado con el número 1.107 de 1925, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1925; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Antonio García Valdecasas, interino, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Antonio Jiménez Ruiz.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Ruiz a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y pago de costas, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Alvarez.—V.º B.º: El Juez interino, Antonio García Valdecasas.

JO—14545

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Urquijo Belande, por malos tratos, y señalado con el número 1.362 de 1925, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte

de Madrid a 19 de Agosto de 1925; el señor Juez municipal interino del distrito de Chamberí, D. Antonio García Valdecasas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Urquijo Belande,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Urquijo Belande a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio G. Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio García Valdecasas, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1925.—El Secretario municipal interino, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º El Juez, Antonio G. Valdecasas.

JO—14519

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 938 del año 1925, por malos tratos, contra María Gómez Alegre, Dolores Crespo y María Luisa Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Agosto de 1925; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Angel de la Guardia Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Gómez Alegre, Dolores Crespo, María Luisa Gómez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Gómez a la pena de 50 pesetas de multa, al pago de la tercera parte de las costas, y se absuelva libremente a María Luisa Gómez y a Dolores Crespo, declarando de oficio su parte de costas; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas María Gómez Alegre y María Luisa Gómez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Angel de la Guardia.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas María

Gómez Alegre y María Luisa Gómez y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—14523

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 939 del año 1925, por escándalo, contra Fernando Villalvil Calduch y Eleuteria Iglesias Casillas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Agosto de 1925; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Angel de la Guardia Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Villalvil Calduch y Eleuteria Iglesias Casillas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Villalvil y a Eleuteria Iglesias a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Fernando Villalvil y Eleuteria Iglesias Casillas, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo, Angel de la Guardia.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Fernando Villalvil Calduch y Eleuteria Iglesias Casillas y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—14534

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.520, seguido en este Juzgado contra Antonio Sánchez Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1925; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sánchez Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Sánchez a la multa de 25 pesetas, a otras 25 pesetas de indemnización y a más las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Naharro y Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Sánchez, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1925.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez suplente, Luis Naharro y Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 476, seguido en este Juzgado contra Modesto Santa María y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1925; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emiliano Castrillo, Modesto Santa María Expósito y Victoriano Velayos Estola.

Fallo que debo condenar y condeno a Emiliano Castrillo, Modesto Santa María Expósito y Victoriano Velayos Estola, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Modesto Santa María Expósito y Emiliano Castrillo, expido la presente en Madrid a 24 de Agosto de 1925.—El Secretario (ilegible).—V. B.: El Juez suplente, Luis Naharro y Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 822, seguido en este Juzgado contra Josefina Santos García y Alfonso Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Agosto y año de 1925; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefina Santos García y Alfonso Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Josefina Santos García y a Alfonso Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefina Santos García, Alfonso Rodríguez y Juan de Dios Cárdenas, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1925.—El Juez suplente, Luis Naharro y Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 851, seguido en este Juzgado contra Vicenta Vargas Martín y otra, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Agosto y año de 1925, D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicenta Vargas Martín y Genoveva Vargas Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicenta Vargas Martín y a Genoveva Vargas Martín, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Y para que sirva de notificación a Vicenta Vargas Martín y Genoveva Vargas Martín, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1925.—El Juez suplente, Luis Naharro y Pérez,

JO—14546

PUENTE DE VALLECAS

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Puente de Vallecas, se cita por el presente a Elías Rodríguez García y Juan Recio, cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, número 69, el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas, al fin de celebrar juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la penalidad establecida en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a dichos individuos expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Puente de Vallecas a 10 de Julio de 1925.—El Secretario, P. H., José de Pablo.—El Juez municipal, V. Paracuellos.

JO—14346

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Puente de Vallecas, se cita por el presente a doña Dolores Salgado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, número 69, el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas, al fin de celebrar un juicio de faltas por lesiones, debiendo concurrir, pues de no ser así incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a Dolores Salgado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Puente de Vallecas a 30 de Junio de 1925.—El Secretario, P. H., José de Pablo.—El Juez municipal, V. Paracuellos.

JO—14347